

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2024-00519-00. Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra SOL ANGIE VANESSA PARDO VILLALOBOS

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra SOL ANGIE VANESSA PARDO VILLALOBOS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022

1.1 Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte (\$63.025.891,87) por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 5 de diciembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte (\$5.057.750,46) por concepto intereses de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado, liquidados desde el 24 de mayo de 2023 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

1.4 Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte (\$3.654.685,77) por concepto intereses moratorios sobre el

capital insoluto liquidados al 4 de diciembre de 2023, incluidos en el pagaré base de la acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con C.C. No. 39.527.636 de Bogotá y T.P. 56.323 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 073 Hoy 17 de junio de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ